



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 15 Ciudad de México, viernes 13 de marzo de 2020

Reglamento del Centro de Estudios Superiores Navales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 14.

El presente Reglamento tiene por **objeto** establecer la estructura orgánica, la organización, las atribuciones y el funcionamiento administrativo, académico y operativo del Centro de Estudios Superiores Navales.

El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2019.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 91.

Es **procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 10/2019.

Acuerdo CCNO/2/2020 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Modificación del Rol de Guardias para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.

Se **REFORMAN** los artículos 1, fracciones CXXV, CXXVI, CXXX, CXXXI, CXLV, CLV, CLVII, CLXX; 2 Bis 6, fracción I, incisos a), numeral 6. y k); 2 Bis 7, fracción III; 2 Bis 20; 2 Bis 31, fracción I, inciso b), numerales 1. y 2.; 2 Bis 37, tercer párrafo; 2 Bis 57, penúltimo párrafo; 2 Bis 65, primer, segundo y último párrafos; 2 Bis 66; 2 Bis 67, primer párrafo, fracciones I, II, III, V, y segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos; 2 Bis 68, primer párrafo, fracción I y II, inciso a); 2 Bis 69, primer párrafo; 2 Bis 70, primer párrafo y fracción II, último párrafo; 2 Bis 71, segunda fórmula, segundo párrafo; 2 Bis 73, fracciones I, primer párrafo, II, primer párrafo; 2 Bis 74, primer y tercer párrafos y primera fórmula, párrafo segundo; 2 Bis 76, fracciones I, III, incisos f) y g), numeral 2.; 2 Bis 77, primer párrafo; 2 Bis 78, primer párrafo, fracciones I, primer párrafo, II, primer y último párrafos; 2 Bis 79, primer párrafo, fracciones I, primer y último párrafos, II, primer párrafo; 2 Bis 80, primer y segundo párrafos; 2 Bis 92; 2 Bis 97, primer párrafo; 2 Bis 98; 2 Bis 98 c., penúltimo párrafo; 2 Bis 112, fracción II, incisos a) y b), y tabla; 2 Bis 114, fracción II, último párrafo; 2 Bis 117 d, fracción II, inciso a); 2 Bis 117 g, fracción I, inciso a); 2 Bis 119, primer párrafo; 22, segundo párrafo; 23, segundo y último párrafos; 24; 26, fracciones I, primer párrafo y IV; 28, primer párrafo; 39 Bis; 51 Bis, último párrafo; 51 Bis 3, primer y último párrafos; 66, fracción I, inciso a), numeral 2., subnumeral iii.; 75, fracción II, inciso b), numeral 2.; 80, fracción II, inciso b); 82, primer párrafo; 83, primer párrafo; 84, primer párrafo; 88, primer párrafo, fracciones I, inciso a), numeral 3., II, inciso a), numerales 1., primer párrafo y subnumerales i. a iv., 3., primer párrafo, subnumerales i. y iv., en su parte iv.ii., inciso b), numerales 1., 5., subnumeral i., 6., 7., primer párrafo, 8., 9., primer párrafo y subnumerales ii., iv., primer párrafo y en su parte iv.ii., v. y vi., fracción III, inciso b), numerales 1., primer párrafo, 2, primer párrafo, fracción IX, inciso a), numerales 5. y 6.; la denominación de los Apartados A, B, E y F de la actual Sección Primera, Capítulo V, Título Segundo para quedar como siguen “De la Metodología General Estándar para la calificación de Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente”, “De la Metodología General Estándar para la calificación de Cartera Crediticia de Consumo correspondiente a operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes”, “De la cobertura por riesgo de crédito”, “De la Metodología General Estándar para la Cartera Crediticia de Microcrédito” respectivamente; 91; 91 Bis; 91 Bis 1, fracciones I, inciso a), inciso b), segundo párrafo, II, incisos a) y b) variable , y segundo párrafo, III, inciso a), inciso b) segundo párrafo, IV, incisos a) y b) variable , y segundo párrafo, V, incisos a) y b) variable , y segundo párrafo; 92, primer párrafo, fracciones I, primer párrafo, II, III, primer párrafo, incisos a), numerales 1., 2., primer párrafo, c), numerales 1., variable *Si* y 2. variable *Si*, y último párrafo; 92 Bis, primer párrafo; 97 Bis 6, fracción IV, numeral 2., subnumeral ii; 97 Bis 7, fracciones I, II, incisos b) variables y d) fórmula y variables; 97 Bis 11; 97 Bis 12, fracciones I, incisos a) y b) variable *Vari3 I* y segundo párrafo, II, incisos a) y b) variable *Vari2G*; la denominación del Apartado A de la actual Sección Segunda, Capítulo V, Título Segundo para quedar como siguen “De la Metodología General Estándar”; 99; 99 Bis; 99 Bis 1, fracciones I, II, primer párrafo y variable *Vari3*, y segundo párrafo, III, IV, incisos a), primer párrafo y variables *ATRi* y *%VPAGOi* b) primer párrafo y variables *ATRi* y *%VPAGOi*; 99 Bis 2, fracciones III, primer párrafo y IV; 102, fracciones I y II; 103, fracciones I y II; la denominación del Apartado A y Subapartado A de la actual Sección Tercera, Capítulo V, Título Segundo para quedar

como siguen “De la Metodología General Estándar para la Cartera Crediticia Comercial” y “Del cálculo de las reservas preventivas por riesgo de crédito”, respectivamente; 110; 111; 112, primer y segundo párrafos, fórmula y fracciones I y III; 113, fracciones I, primer párrafo, II, inciso a); 114, primer párrafo y fracción I; 115, fracción II, y párrafos segundo a quinto; la denominación del Subapartado B del actual Apartado A, Sección Tercera, Capítulo V, Título Segundo para quedar como sigue “De la cobertura por riesgo de crédito”; 118, primer párrafo, fracción I, incisos a), segundo párrafo y b); 119, fracciones I, II, inciso a), numeral 2.; 121, fracción III, incisos a), b), numeral 1., subnumeral i.; 122, fracción II; 128 Bis, fracción II y último párrafo; 128 Bis 1, primer y último párrafos; 129; 132, fracción II; la denominación del Título Tercero para quedar como sigue “De la contabilidad, de la valuación de Valores y demás instrumentos financieros, así como de Activos Virtuales, información financiera y su revelación”; la denominación del Capítulo I y las Secciones Primera y Segunda de dicho Capítulo I del Título Tercero para quedar como sigue “De los Criterios Contables y de la Valuación de Activos Virtuales, Valores y demás Instrumentos Financieros”, “De los Criterios Contables” y “De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros, así como de Activos Virtuales”, respectivamente; 173; 174; 175; 175 Bis; 175 Bis 1; 175 Bis 2; 175 Bis 3; 175 Bis 4; 175 Bis 5; 175 Bis 6; 175 Bis 7; 175 Bis 8; 177; 178; 180; 181; 185; 207; 208; 210; 216; 354 Bis 5, fracción I; se **adicionan** los artículos 1, fracciones XXIX Bis, CXIII Bis, CXV Bis, CXV Bis 1; 2 Bis 68 último párrafo; 2 Bis 69, fracción IV, inciso a), segundo párrafo; 8, fracción IV, inciso e); 88, fracción II, inciso a) numeral 4., inciso b), numeral 9., subnumeral vii; 89 Bis al Capítulo V denominado “Calificación de Cartera Crediticia” del Título Segundo; Capítulo V Bis al Título Segundo a denominarse “Metodologías Generales Estándar por tipo de cartera de crédito” con las actuales Secciones Primera a Octava; 91 Bis 1, fracción III, último párrafo; 92, fracción II Bis; 99 Bis 2, fracción III, inciso c); 110 Bis; 114, con una tabla y fracción IV; Capítulo V Bis 1 al Título Segundo a denominarse “De los requisitos para el uso de las Metodologías internas de reservas basadas en la NIF C-16”, con los artículos 139 Bis a 139 Bis 7; Título Tercero, Capítulo I, Sección Segunda, con los Apartados A a C a denominarse “Disposiciones generales”, que comprende los actuales artículos 175 Bis a 175 Bis 3, “De la contratación de Proveedores de Precios” que comprende los actuales artículos 175 Bis 4 a 175 Bis 6, “De los Modelos de Valuación Internos” que comprende los actuales artículos 175 Bis 7 y 175 Bis 8 y con el artículo nuevo 175 Bis 9; y el Anexo 15 Bis; se **derogan** los artículos 1, fracción CXIII; 114, segundo párrafo; la Sección Cuarta del actual Capítulo V, Título Segundo y sus artículos 124 al 128; y se **sustituyen** los anexos 1-A, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 36 y 71 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez mediante resolución publicada en el citado diario el 4 de noviembre de 2019.